

Expediente: 18207587 EGU
 D. Eduardo Luis Eguileor Oñatebia
 Domicilio: Nájera
 N° Certificación: 91/1030
 Importe Certificación: 577 Ptas.
 Importe Embargado: 577 Ptas.
 Entidad: CajaRioja - Baños de Río Tobía

Expediente: 13281099 MED
 D. Mariano Mediavilla Díaz
 Domicilio: Nájera
 N° Certificación: 91/1492
 Importe Certificación: 6.000 Ptas.
 Importe Embargado: 6.000 Ptas.
 Entidad: Ibercaja - Nájera

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia puede interponer:

Recurso de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Superior de dicha Jurisdicción. Ambos plazos contados a partir de la publicación de este edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Haro a 5 de Junio de 1992.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

Notificación de embargo de bienes inmuebles III.B.927

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Sabino Villaverde Fernández, por débitos al Tesoro, en cumplimiento de Providencia dictada en fecha 27 de Noviembre de 1.991, dispongo se proceda a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir la deuda tributaria; se ha realizado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.— En Haro a 8 de Mayo de 1.992.

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Sabino Villaverde Fernández, con domicilio en la C/ Oriente s/n de Hormilla (La Rioja), y en cumplimiento de la Providencia dictada por el Jefe de la Dependencia con fecha 30 de Mayo de 1.991 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 104 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento y siguiendo el orden establecido para los embargos en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, tal y como queda redactado por la Ley 33/87 de 23 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1.988.

DECLARO EMBARGADOS a favor del Estado, los inmuebles propiedad del deudor que seguidamente se describen, por los descubiertos que igualmente se relacionan, todo ello, haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación.

En jurisdicción de Hormilla:

URBANA.— Casa-habitación, en la calle Oriente s/n. Ocupa una superficie de 120,28 m². Inscrito en el Tomo 779, Libro 27, Folio 65, finca número 2.945, insc. 3^a.

RUSTICA.— Heredad, viña y cereal seco, en Peña Mora, de 51 áreas y 20 centiáreas. Catastro: Polígono 8, parcela 555 y 551. Inscrita en el Tomo 1006, Libro 39, Folio 182, Finca 6.113. insc. 1^a.

En jurisdicción de Nájera:

RUSTICA.— Heredad, viña al término de Cofrades, de 66 áreas y 80 centiáreas. Inscrita en el Tomo 997, Libro 120, Folio 215, Finca 12.446. Insc. 1^a

Los débitos al Estado son por los conceptos de "Préstamo I.R.Y.D.A.— Certif. de 1991", y asciende a 1.115.558 pesetas de principal y recargo más 300.000 pesetas para costas del procedimiento, que hacen un total de 2.430.374 pesetas, al añadirse los intereses de demora estimados en 414.816 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Nájera y su partido, a favor del Estado para garantizar el débito de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el n° 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a su cónyuge, en su caso a los terceros poseedores y a los acreedores Hipotecarios, con la advertencia a todos ellos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de propiedad del bien embargado.

Expídase según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno

mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la subasta.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que deberá aportar el título de propiedad que posea de los citados bienes en el momento de la notificación, supliéndolos a su costa si no lo hiciera.

En caso de disconformidad podrá interponer recurso de reposición ante esta Dependencia dentro de los 15 días siguientes al recibo de la presente comunicación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo de la Región en igual plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas reclamaciones y remarcándole, que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Al no haber sido posible la notificación a los herederos del deudor por resultar desconocidos, se procede a su notificación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nájera.

En Haro a 1 de junio de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, José María Castro Aguilar.

DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA RIOJA

Anuncio (658)

III.B.928

Extraviados los resguardos de los depósitos necesarios sin interés, señalados con los n°s de Registro, 75/018304; 80/024685; 81/025884; 82/026552; y 83/026862, propietario D. Francisco Gonzalo Bergasa, con D.N.I. 16.304.326, en concepto de garantía por los valores perjudicados, de la Zona 1ª de Recaudación de Logroño. Se anuncia en el Boletín Oficial de la Rioja, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de un mes y con el fin además de que llegado el caso a conocimiento de personas que los hubieran encontrado se sirvan presentarlos en esta Caja General de Depósitos, de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Logroño, dentro del referido plazo a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto el presente anuncio, pues de lo contrario quedará nulo el citado resguardo y sin ningún valor y efectos, expidiéndole los correspondientes resguardos duplicados.

Logroño, 17 de Junio de 1.992.— La Delegada Provincial de Economía y Hacienda, Ana Belén Lobato Rodríguez.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Adhesión a la empresa Comunidad de Regantes de Logroño al convenio colectivo para la empresa Comunidad General de Regadíos de Calahorra

III.B.930

Visto el acuerdo correspondiente a la Adhesión de la Comunidad de regantes de Logroño (La Rioja) (Código núm. 2600682) al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Comunidad General de Regadíos de Calahorra (La Rioja), publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 23.04.92, que fue suscrito con fecha 10 de junio de 1992 de una parte por la representación de la empresa, y, de otra, por el delegado de Personal, en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2,3 y 92 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ACUERDA:

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja"

Logroño, 23 de junio de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Corrección de error a la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja

III.B.798

Advertido error en la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa S.A.I.C.A.R., efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja n° 72 de 16 de junio de 1992, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En el artículo 23.1 del citado convenio, donde dice:

"1.— Todo el personal en alta en la empresa al 31-12-90...", debe decir: "1.— Todo el personal en alta en la empresa al 31-12-91..."

Resolución (675)

III.B.936

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Promociones Layla, S.A., con último domicilio conocido en calle Bebricio, 67-1° C de Calahorra (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha